

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y GESTIÓN DE RESIDENCIAS

DIA: 28 de enero de 2022

ASISTENTES

Presidenta

D^a Eva Muñoz Herrero

Diputados/as asistentes:

D. Felipe Utrilla Dupré

D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

D. Raúl Lozano Corchón.

D^a Ascensión Pérez Gómez

D. Pedro Ángel Casas Soler

D. Jmaría Marín Ganso

D. José Javier Gómez Pardo

D. Jesús Alberto Abad Escribano

Secretaria delegada

D^a Mercedes Alcalde Alonso.

En sesión celebrada, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, siendo las doce horas, se reunió la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la Presidencia, de D^a Eva Muñoz Herrero.

1.- Aprobación acta.

Aprobación, si procede, acta de la sesión de fecha 27 de diciembre de 2021.

Se rectifica la intervención de D. Alberto Abad Escribano, con respecto a Centros residenciales, quedando de la siguiente forma:

D. Alberto Abad Escribano continúa solicitando información del número de empleados fijos y eventuales en los centros residenciales de Diputación.

No habiéndose formulado otras alegaciones por los Sres./ras Diputados/as presentes, se aprueba el Acta de la Sesión celebrada el 27 de diciembre 2021.



2.- Clasificación de ofertas contrato servicio de ayuda a domicilio.

Doña Eva Muñoz Herrero da cuenta del expediente tramitado para la clasificación de ofertas del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio:

1.- Que el pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2021, autorizo la celebración del contrato de servicios conforme a las características del pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactadas al efecto, siendo el valor estimado del contrato de 17.765.600,00 €.

2.- Que el Pleno, en la misma resolución antes citada, acordó utilizar el procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estando sujeto a regulación armonizada según lo establecido en el artículo 22 c) de dicha ley.

3.- Que habiéndose publicado anuncio de la licitación con fecha 20 de agosto de 2021, de lo que queda constancia en el expediente, y finalizado el plazo de presentación de ofertas el 22 de septiembre de 2021, en mesa de contratación de 30 de septiembre se procedió a la apertura y calificación administrativa correspondiente a las siete proposiciones presentadas con el siguiente resultado:

Licitadores admitidos:

NIF: A47326475 ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.

NIF: B14515936 INEPRODES S.L.

NIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

NIF: B85621159 SACYR SOCIAL, S.L.

NIF: B83649632 SANIVIDA, S.L.

NIF: A87045407 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A

Licitadores excluidos:

NIF: F23322472 MACROSAD SCA

Motivo: Su oferta presentada el 22 de septiembre fue firmada con huella electrónica, y tal como se exige en la Plataforma de Contratos en ese caso es responsabilidad exclusiva del licitador remitir la oferta completa al órgano de asistencia en el plazo de 24 de horas desde la presentación con huella. Dado que la oferta no fue completada en el plazo exigido, la Mesa no ha podido abrir la oferta, por lo que procede su exclusión.

4.- Que una vez finalizada la fase de admisión de ofertas, en la mesa de Contratación de 8 de



octubre se procedió a la apertura de las ofertas técnicas que contienen los criterios basados en juicios de valor de las empresas admitidas a licitación, siendo remitidos a los técnicos de Servicios Sociales para su valoración.

5.- Que en base al informe emitido por el Departamento de Servicios Sociales de valoración de los criterios basados en juicios de valor (sobre un máximo de 20 puntos) y en base al mismo, la mesa de contratación celebrada el 30 de noviembre otorgó las siguientes puntuaciones:

	ARALIA	ASISTENZIA	INEPRODES	SACYR	SANIVIDA	SENIOR
1. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPIA MEMORIA ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN Y DE LA PROVINCIA.	2	0.75	0.75	1.5	0.25	1.5
2. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EMPRESA	2	1	1.5	2	0.5	1.75
3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	9.66	5.83	7.08	10.5	5	10.91
4. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	4	4	1.5	4	4	4
PUNTUACIÓN TOTAL	17.66	11.58	10.83	18	9.75	18.16

Una vez valoradas las ofertas, en la misma Mesa de contratación se procedió a la apertura de los criterios evaluables automáticamente, siendo remitidos al Departamento de Servicios Sociales para su valoración.

6.- Que en base al informe emitido por el Departamento de Servicios Sociales de valoración de



los criterios objeto de evaluación automática y en base al mismo, la mesa de contratación celebrada el 30 de noviembre otorgó las siguientes puntuaciones:

1. PRECIO (máximo 40 puntos):

LICITADOR	PRECIO OFERTA	PUNTUACIÓN OBTENIDA POR EL LICITADOR
ARALIA	16,60 €	36,48
INEPRODES	15,75 €	40,00
PROTECCIÓN GERIATRICA	16,60 €	36,48
SACYR	16,63 €	36,10
SANIVIDA	16,23 €	38,73
SENIOR	16,75 €	31,76

2. OTROS CRITERIOS POR MEJORAS (máximo 40 puntos):

	LIMPIEZAS GENERALES EXTRAORDINARIAS ANUALES. Máximo 13 puntos	DOTACIÓN AYUDAS TÉCNICAS. Máximo 5 puntos	INCREMENTO PERSONAL DE APOYO. Máximo 6 puntos	FORMACION ANUAL Máximo 3 puntos		ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS. Máximo 13 puntos	TOTAL PUNTUACIÓN
				Personal auxiliar ayuda a domicilio	Coordinación/ ayudantes		
ARALIA	1000 horas	6.000 €	500 horas	62 horas	62 horas	20 quincenas	40
PUNTUACIÓN	13	5	6	1,50	1,50	13	
INEPRODES	1000 horas	6.000 €	500 horas	más de 61 h	más de 61 h	20 quincenas	40
PUNTUACIÓN	13	5	6	1,50	1,50	13	
PROTECCIÓN GERIATRICA	1000 horas	6.000 €	500 horas	0	0	20 quincenas	37
PUNTUACIÓN	13	5	6	0,00	0,00	13	
SACYR	1000 horas	6.000 €	500 horas	62 horas	62 horas	20 quincenas	40
PUNTUACIÓN	13	5	6	1,50	1,50	13	



SANIVIDA	1000 horas	6.000 €	500 horas	más de 61 h	más de 61 h	20 quincenas	40
PUNTUACIÓN	13	5	6	1,50	1,50	13	

SENIOR	1000 horas	6.000 €	500 horas	62 horas	62 horas	20 quincenas	40
PUNTUACIÓN	13	5	6	1,50	1,50	13	

7.- Que propuesta por la Mesa de contratación de 29 de diciembre de 2021 la adjudicación del contrato de referencia a ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., al haber obtenido la mejor puntuación global.

LICITADOR	MEMORIA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ARALIA	17,66	36,48	40	94,14
INEPRODES	10,83	40,00	40	90,83
PROTECCIÓN GERIÁTRICA	11,58	36,48	37	85,06
SACYR	18,00	36,10	40	94,10
SANIVIDA	9,75	38,73	40	88,48
SENIOR	18,16	31,76	40	89,92

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Primero. – Excluir la oferta presentada por MACROSAD SCA, ya que tratándose de una oferta con huella electrónica, no fue remitida completa al órgano de asistencia en el plazo de 24 horas tal como exige al licitador la Plataforma de Contratos, no siendo posible su apertura por la Mesa.

Segundo. Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

SACYR SOCIAL S.L.

INEPRODES S.L.



SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A.

SANIVIDA S.L.

PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005 S.L.

Tercero. - Requerir a **ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los documentos indicados en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares acreditativos de:

-La capacidad de obrar y bastanteo de poderes.

-Su solvencia técnica y económica.

-Inscripción en el registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León, de acuerdo con el Decreto 109/1993, de 20 de mayo.

-Estar acreditada según la ORDEN FAM/219/2017, de 20 de marzo, por la que se regula la acreditación del Servicio de ayuda a domicilio en Castilla y León.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Haber constituido la garantía definitiva, por importe de 444.140 €.

Cuarto. - Conceder un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Quinto. - Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que **ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.** con CIF **A-47410840** no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas."

Sexto. – Delegar la adjudicación del contrato en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se eleva al Pleno de la corporación para su estudio y aprobación

3.- Restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato para la gestión del servicio público del centro de atención a mayores "Nuestra Sra. de las Mercedes" de El Royo.

D. Felipe Utrilla Dupre, da cuenta del expediente tramitado para restablecimiento económico



financiero del contrato para la gestión del servicio público del Centro de Atención a personas mayores “Ntra. Sra. de las Mercedes de El Royo ante la solicitud del actual concesionario SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A:

1.- El 30 de abril de 2020 a SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. solicita el restablecimiento del equilibrio económico financiero por el incremento de costes y la disminución de ingresos durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, todo ello como consecuencia de la aparición de una causa sobrevenida y de fuerza mayor determinada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

2.- El 27 de octubre de 2020 SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. concreta el importe solicitado fijándolo en una compensación de 30.072,24 €, aportando documentación justificativa.

Tras diversas actuaciones y requerimientos de documentación a SENIOR, esta empresa finaliza la presentación de documentación justificativa de su solicitud el 17 de febrero de 2021.

3.- Ante la ausencia de resolución por parte de Diputación a su solicitud, SENIOR presenta demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, Procedimiento Ordinario 111/2021.

4.- Siendo intención de Diputación resolver expresamente la petición de SENIOR en sede administrativa y no en sede judicial, se suspendió el procedimiento judicial por acuerdo de ambas partes. Por Decreto de Presidencia de 2 de septiembre de 2021 Diputación adjudica al experto independiente D. Juan Carlos Gómez Guzmán el contrato menor de consultoría consistente en asistencia técnica de análisis de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de Gestión servicio público del Centro de atención a mayores “Ntra. Sra. de las Mercedes”.

5.- Informe provisional emitido por el consultor:

Como resultado del trabajo realizado por el consultor a partir de la información facilitada por la empresa concesionaria, D. Juan Carlos Gómez Guzmán presentó el informe provisional de fecha 11 de noviembre de 2021 en el que concluye:

“...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Por cuanto antecede, es resultado del trabajo de la «revisión» realizado por el profesional independiente que suscribe: proponer a la Presidencia de la Diputación de Soria que reconozca, por la situación de hecho creada por el COVID-19, la existencia del desequilibrio económico producido en el contrato de concesión de servicios y considerar el posible derecho de



*compensación del concesionario hasta la cuantía de **67.396,49€**, tanto por la pérdida de ingresos habidos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, por los gastos salariales adicionales producidos durante el periodo de vigencia del estado de alarma (del 14 de marzo al 21 de junio de 2020) y por los gastos extraordinarios incurridos en adquisiciones de suministros y de servicios relacionados con la protección y salvaguarda de los usuarios del servicio y de los trabajadores de la residencia, hasta el límite temporal en el que finaliza el segundo estado de alarma....”*

5.- Con fecha 20/12/2021 se comunica al concesionario el informe provisional de la revisión, dándole un plazo de 15 días para que formule, a través de la Sede Electrónica de esta Diputación, las alegaciones que tenga por convenientes. Dentro de ese plazo, el 23/12/2021 la representante del concesionario presenta un escrito en el que amplía el valor de su reclamación económica inicial de 30.072,24 € a 79.971,84 €, por costes soportados desde marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2021; y por otro lado específicamente expresa que: «*no se opone a la cantidad reconocida de **67.396,49** euros en concepto de compensación al concesionario por el del desequilibrio económico producido en el contrato*».

6.- **Informe definitivo:** ante la conformidad del solicitante con la cantidad resultantes del informe provisional emitido por el asesor independiente, con fecha 11 de enero de 2022 D. Juan Carlos Gómez presentó informe definitivo en el que indica: “.....,En consecuencia, se mantienen los resultados de la presente «revisión» expresados en el informe provisional, trasladándolos a DEFINITIVOS. ...”.

Este informe ha sido aclarado posteriormente por el consultor respecto al periodo que abarca la compensación económica, de tal forma que donde dice: “..... hasta el límite temporal en el que finaliza el segundo estado de alarma”, debe decir específicamente la fecha 9 de mayo de 2021”.

A la vista las actuaciones realizadas en el expediente, la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias por mayoría de sus miembros; con votos favorable del Partido Popular, Ciudadanos y PPSO y abstención del Partidos socialista, ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer la existencia del desequilibrio económico producido en el contrato de gestión de servicio público del Centro para personas mayores “Nuestra Señora de Las Mercedes”, de atención a Personas Mayores por la situación de hecho creada por el COVID-19 y el derecho de compensación a favor del concesionario, SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.L. la cuantía de **67.396,49** €, tanto por la pérdida de ingresos habidos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, por los gastos salariales adicionales producidos durante el periodo de vigencia del estado de alarma (del 14 de marzo al 21 de junio de 2020) y por los gastos extraordinarios incurridos en adquisiciones de suministros y de servicios relacionados con la protección y salvaguarda de los usuarios del servicio y de los trabajadores de la residencia hasta el 9 de mayo de 2021.



SEGUNDO: Abonar a la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L., la cantidad de 67.396,49 €, como consecuencia del desequilibrio producido en el contrato, previa presentación de la correspondiente factura a través de FACE.

Se eleva al Pleno de la corporación para su estudio y aprobación.

Don Pedro Casas Soler expone que ante la solicitud inicial de reequilibrio de la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES fijado en una compensación económica por importe de 30.072,24 €, y la propuesta final de Diputación de 67.396,49 €, cuestiona la cuantía final fijada, muy superior a la solicitada inicialmente por la empresa, y opina que Diputación no debió aceptar el reequilibrio con la empresa sin ir a los tribunales.

Doña Eva Muñoz expone que ante la solicitud del restablecimiento de equilibrio económico por parte de la empresa en abril de 2020 y concretando cuantía en octubre del 2020, se emiten informe jurídico desde la oficina de contratación, concluyendo que tiene derecho al restablecimiento del equilibrio económico si puede acreditarse la imposibilidad de ejecutar el servicio. Ante la no respuesta por parte de Diputación a la Empresa, esta opta por interponer un recurso en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria. Diputación y empresa llegan al acuerdo de suspender el procedimiento judicial y Diputación contrata a un consultor experto para determinar la cuantía económica a fijar por el restablecimiento de equilibrio económico. Diputación adolece una mayor dificultad al no contar con el técnico responsable del contrato.

Don José Javier Gómez Pardo, añade que una vez que Diputación realiza la concesión de la residencia a una empresa la privada, la gestión y competencia de la residencia pasa a ser privada. Y cuestiona ¿Diputación va a ayudar a todas las residencias privadas? La empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES ha podido acceder a las ayudas de la Junta de Castilla y León. No se ha producido un desequilibrio económico achacable o motivado por Diputación, sino derivado de una crisis sanitaria que afecta a todas las residencias, concluyendo que lo considera una competencia desleal al resto de las residencias privadas.

Don Alberto Abad Escribano considera que si se apoya a la empresa privada SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, Diputación va a tener que apoyar al resto de residencias.

Don Saturnino de Gregorio Alcalde expone que no es lo mismo la gestión de una residencia privada que la gestión de una empresa concesionada por la administración. El precio por estancia es fijado por el contrato firmado y la empresa no puede subir el precio por encima de lo fijado, recientemente en Junta de Gobierno se realizó a previsión de precios por la Gestión de Servicio Público del Centro de Personas Mayores Ntra. Sra. de las Mercedes de El Royo, incrementando el IPC con respecto del año anterior.

Don Felipe Utrilla Dupré hace referencia al contrato firmado en junio de 2013 entre Diputación y Clece y al pliego de cláusulas administrativas particulares:



- En el contrato queda fijado el precio de las plazas de residentes en cada una de sus categorías, tanto para las plazas concertadas con Diputación como para las plazas vacantes en el momento de la concesión y posteriores vacantes.

Anualmente Diputación deberá proceder a la revisión de precios.

- En la cláusula 22. Derechos del concesionario. B) Derecho a ser compensado, de forma que se mantenga el equilibrio económico de la concesión, cuando por circunstancias sobrevenidas, no previstas en el contrato, la administración concedente lleve a cabo modificaciones en las características del servicio público contratado o en las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, siempre que dichas modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, así como en los supuestos de rescate o supresión del servicio de la Administración, por razones de interés público.

Doña Ascensión Pérez Gómez dice que la concesión de Diputación ya marca una diferencia con las residencias privadas y que si nos remitimos al gasto de residencias de Diputación por material Covid-19 o sustituciones de personal vemos como el gasto derivado de la pandemia es importante.

Don Alberto Abad expone que si Diputación ya emitió informes favorables al restablecimiento y cuenta con técnicos, entonces para que contratar auditores que estudien si se puede realizar por los propios técnicos.

Don Pedro Casas Soler se interesa por los datos que han llevado a la cifra de 67.396,49 €; añade que además de contabilizar el gasto de las plazas vacantes en la residencia que no llegaron a cubrirse en ese periodo, se suma el gasto extraordinario por personal, aclarando en este punto que la administración del estado asumió el 100% del coste de seguridad social por bajas de los trabajadores y que la cuantía estimada en equipos de protección le parece muy elevada.

Don Pedro Casas pregunta por el canon que la empresa paga, los precios del contrato y el valor del contrato.

Doña Eva responde que el contrato fue firmado en el año 2013 y tiene validez hasta el 2028. El valor estimado es de 19 millones.

Don Felipe Utrilla informa, fuera del orden del día, sobre la pregunta planteada en la Comisión de 27 de diciembre de 2021, a cerca del número de trabajadores en los centros residenciales de Diputación. El número total de trabajadores fijos de acuerdo a la RPT asciende a 93, de los cuales 44 están destinados en la residencia de San José y 49 en la residencia de Los Milagros, el número de trabajadores temporales entre las dos residencias es de 67. El número total de trabajadores en RPT es de 160, el número puede variar con respecto a las nóminas por bajas, sustituciones, reducción de jornadas, etc.



Don Felipe Utrilla Dupre informa que actualmente hay brotes COVID en ambas residencias, en Agreda hay positivos 57 residentes y 10 trabajadores y en San José hay positivos 38 residentes y 14 trabajadores.

Doña Eva Muñoz refiere que la situación es similar a la de otros centros residenciales. La clínica de los positivos es leve, se sigue los protocolos establecidos y no hay ningún ingreso hospitalario por motivo COVID.

Don José Javier Gómez Pardo, expone que tiene quejas de los trabajadores al no haber realizado cribado a todos los residentes y pregunta con que frecuencia se realizar pruebas a los trabajadores. Se reunieron por el Plan de Contingencia y se les informa que las residencias están limpias y al día siguiente se tiene información del brote, así mismo dice que los trabajadores le transmiten que no conocen el plan de contingencia.

Don Felipe Utrilla explica que de acuerdo a la información facilitada por los directores en la residencia si conocen el plan de contingencia, en la residencia de los Milagros han reservado una planta para COVID y en San José se ha reservado el ala de psiquiatría para pacientes covid-19. Todos los residentes están vacunados con la tercera dosis.

Don José Javier Gómez Pardo pregunta por la organización de la plantilla de personal.

Don Felipe Utrilla responde que se ha reforzada la plantilla principalmente en enfermera y auxiliares.

Doña Eva Muñoz resalta la información que ha llegado desde nuestros centros valorando positivamente el apoyo desde los Centros de Salud.

6.- Ruegos y preguntas

Y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente Acta, y de lo que yo como Secretaría CERTIFICO.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA